



UNITAT 02101 - EDUCACION		
EXPEDIENT E-02101-2021-000075-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE CALENDARI I PROCÉS ADMISSIÓ ESCOLES INFANTILS GESTIÓ INDIRECTA		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 134 DE 24 DE JULIOL DE 2020		

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2018 acordó contratar la gestión del servicio público municipal de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad municipal de Benicalap, Mini-Poli, Sant Pau, Mestra Empar Navarro Giner, Pardalets y Algirós.

Por Resolución de Alcaldía Z-334 de 14 de agosto de 2018 se resolvió adjudicar definitivamente el Lote 1 (E.I. Benicalap y E.I. Mini-Poli) a la mercantil EULEN y el Lote 3 (E.I. Mestra Empar Navarro Giner, antes General Urrutia) y Lote 4 (Pardalets) a las empresas que formarán UTE Redolins SLU, Escola Infantil Carboneret SL y La Casa Rosa Escolles Infantils SLU, formalizándose los respectivos contratos en fecha 7 de septiembre de 2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2018 se acordó adjudicar definitivamente el Lote 5 (E.I. Algirós) a EULEN y el Lote 2 (E.I. Sant Pau) a ZAEBESAL, formalizándose los respectivos contratos en fecha 31 de octubre de 2018.

Segundo.- El Ayuntamiento de València, como titular de las escuelas infantiles de gestión indirecta Benicalap, Mini-Poli, Sant Pau, Mestra Empar Navarro Giner, Pardalets y Algirós, al objeto de avanzar en la compensación de desigualdades y de conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral, ofrece puestos escolares en los referidos centros. Para la aprobación del calendario y de las normas que regirán el proceso y criterios de admisión de su alumnado para el curso 2021/2022, la Sección de Centros Educativos Municipales emite informe de fecha 6 de abril de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



I. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en sus artículos 84 y siguientes la escolarización en centros públicos y privados concertados, habilitando, en su artículo 84., a las Administraciones educativas para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garanticen el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección del centro.

II. El Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, modificado por el Decreto 35/2020 de 13 de marzo, y el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, que regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

III. La Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada por Orden 5/2020, de 31 de marzo, que regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

IV. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 20 reconoce el derecho de los hijos e hijas de las víctimas de violencia recogida en dicha ley a la escolarización inmediata en caso de cambio de domicilio de la madre por causa de esta violencia.

V. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, que recoge la prioridad en el acceso al centro educativo de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción.

VI. La Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, que establece instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situación análoga.

VII. La Resolución de 15 de mayo de 2020 del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

VIII. La Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Centros Docentes, establece el calendario de admisión de alumnado de los centros públicos y privados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT / COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



concertados de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso 2021/2022.

IX. La competencia para aprobar las normas que regulan el proceso y criterios de admisión del alumnado así como el calendario de admisión en las escuelas infantiles de titularidad municipal de gestión indirecta recae en la Concejala delegada de Educación, por delegación de la Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 42, de 28 de febrero de 2020, sobre delegación de facultades resolutorias de Alcaldía en los Concejales.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Único.- Aprobar las normas que regulan el calendario y el proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta, que a continuación se indican:

Para la ordenación del proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales de gestión indirecta se estará a la normativa citada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución, a toda aquella concordante que le sea de aplicación, así como a las prioridades establecidas en el Decreto 40/2016, de 15 de abril, y en sus posteriores modificaciones.

A) La preferencia de acceso a los centros se efectuará conforme al orden de prelación siguiente:

1. El alumnado procedente del mismo centro escolar
2. El alumnado que deba cambiar de residencia por causa de violencia de género o de terrorismo.
3. El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción.
4. El alumnado en acogida residencial
5. El alumnado que tenga que cambiar de residencia por desahucio familiar

B) Los/as niños/as empadronados en los respectivos distritos escolares establecidos por el Ayuntamiento de València para cada una de las escuelas infantiles, tendrán prioridad sobre los otros niños y niñas que se preinscriban y entre ellos se someterán a las normas de baremación que se establezcan

Para acreditar el domicilio, deberán estar empadronados el padre o la madre y, en su defecto, el tutor o la tutora, además del niño/a, en el mismo domicilio. En caso de considerar el lugar de trabajo del padre, madre, tutor o tutora, se tendrá que presentar algún documento que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



acredite la relación laboral y el domicilio del centro de trabajo. Si los padres, madres o tutores trabajan por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y el alta en el Régimen de la Seguridad Social.

Regirán asimismo las siguientes normas:

CAPÍTULO I: Disposiciones de Carácter General

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso y los criterios de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal de gestión indirecta de Primer Ciclo de Educación Infantil: Benicalap (C/ General Llorens/ Poeta Pere Delmonte i Hurtado), Pardalets (C/ Poeta Artola, s/n), Algirós (C/ La Cañada, 2), Mini-Poli (Av. Del Cid, 37), Mestra Empar Navarro i Giner (C/ Cineasta Ricardo Muñoz Suay, 2) y Sant Pau (Av. Pío Baroja/ Josep Alminyana i Vallés s/n)

Artículo 2.- CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Los criterios de baremación y admisión serán los establecidos en el Decreto 40/2016, de 15 de abril, y en la Orden 7/2016, de 19 de abril, así como en sus posteriores modificaciones, los cuales regulan el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 3.- CALENDARIO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN.

(El calendario propuesto está condicionado por la situación actual de pandemia, pudiéndose producir alguna modificación a las fechas determinadas si la situación lo requiere. En tal caso, se publicaría un Anexo a la Resolución vigente, con las nuevas fechas establecidas).

1. Publicación de las plazas ofertadas, y de las bases de baremación.

El 16 de abril de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



2. Plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Del 19 al 30 de abril de 2021

3. Baremación de las solicitudes.

Del 3 al 4 de mayo de 2021

4. Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as.

5 de mayo de 2021

5. Presentación de reclamaciones a las listas provisionales (en el mismo centro de presentación de la solicitud).

6 y 7 de mayo de 2021

6. Publicación en el centro de las listas definitivas de los alumnos/as admitidos/as:

12 de mayo de 2021

7. Plazo de formalización de matrícula.

Del 13 al 21 de mayo de 2021

CAPITULO II

Procedimiento de Admisión

Artículo 4.- SOLICITUD DE PLAZA.

Las solicitudes de plaza se formularán utilizando el modelo que estará a disposición en la propia escuela infantil municipal.

Artículo 5.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, cuando no existan en los mismos centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se registrará por los criterios de:

1. Existencia de hermanas y hermanos matriculados en el centro, o bien de menor matriculado que se encuentre en situación de acogida familiar o en situación de guarda con fines de adopción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



2. Padres, madres o tutores legales que trabajan en la misma escuela infantil objeto de la solicitud.
3. Proximidad del domicilio donde resida el/la menor o del puesto de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres o hermanos y hermanas
8. Familia monoparental

Artículo 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los solicitantes de puesto escolar deberán aportar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas objeto de valoración.

Artículo 7.- BAREMACIÓN.

Los criterios y la puntuación para la baremación de solicitudes será la siguiente:

1. Hermanos/as de alumnos/as que están matriculados/as en el centro y que vayan a continuar el próximo curso: por cada hermano/a, 15 puntos

(Aplicable igualmente a menores en régimen de acogimiento residencial o en guarda con fines de adopción)

2. Padre, madre, ambos progenitores o tutor trabajador/a del centro: 5 puntos

1. Proximidad del domicilio familiar o profesional:

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: 10 puntos

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes: 5 puntos

1. Renta familiar.

.1-Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión: 4 puntos

.2-Cuando la persona o personas progenitoras o representantes legales no sean beneficiarios de la renta valenciana de inclusión, las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 2019 correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación.

- Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: 3,5 puntos.

- Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al

IPREM: 3 puntos.

- Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: 2,5 puntos.

- Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: 2 puntos.

** IPREM del 2019: 7.519,59 € por cada componente de la unidad familiar.; (Se publica con los Presupuestos Generales del Estado)*

Se consignará la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2019 y se acreditará mediante la presentación de la copia de la declaración de 2019, conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años y documento de ingreso sellado por la oficina receptora, o copia de la declaración realizada por Internet donde sea visible el código de verificación. En caso de no haber hecho declaración, se presentará la certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario, certificación acreditativa de su importe.

**El Decreto 35/2020, de 13 de marzo, del Consell, suprime el apartado 2 del artículo 36 del Decreto 40/2016, de 15 de abril, por lo que los no nacidos ya no se computarán como miembros de la unidad familiar.*

5. Condición legal de Familia numerosa

- Categoría General: 3 puntos

- Categoría Especial: 5 puntos

6. Discapacidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT / COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



- Discapacidad del alumno o alumna: -Igual o superior a 65%: 7 puntos
 - Entre el 33 y el 64%: 4 puntos
- Discapacidad de los padres/madres, tutores, hermanos/as; por cada uno:
 - Igual o superior a 65%: 5 puntos
 - Entre el 33 y el 64%: 3 puntos

7. Familia Monoparental:

- Categoría General: 3 puntos
- Categoría Especial: 5 puntos

Acreditar según establece la Orden 5/2020, de 31 de marzo, Anexo Once.

Esta puntuación no es acumulable a la obtenida por la condición de familia numerosa. (Art. 21 del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell).

Artículo 8.-DESEMPATES

Los empates que, si es el caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanas o hermanos u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.
3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales (área de influencia; zona limítrofe)
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.
8. Familia monoparental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



9. Sorteo público, (de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden 5/2020, de 31 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, artículo 43 bis. Procedimiento de desempates).

*Respecto a las solicitudes de plaza escolar para grupos de 0 a 1 años, en caso de empate, se podrá priorizar la adjudicación de una plaza escolar a aquel alumno o alumna para el que solicite su incorporación antes, desde el inicio del curso escolar en el mes de septiembre.

ARTÍCULO 9.- ASIGNACIÓN DE PLAZA.

1.- La puntuación del alumnado, obtenida en aplicación de los criterios ya establecidos, decidirá el orden de admisión.

2.- Las listas definitivas de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil, indicando únicamente la puntuación final obtenida. (Por aplicación de la normativa de Protección de Datos Personales)

Artículo 10.- FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1.- Los alumnos/as admitidos/as deberán formalizar la matrícula en el plazo que se establece en el presente documento. La omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar.

2.-Una vez terminado el proceso de matriculación anterior, en caso de producirse vacantes a lo largo del curso escolar, se procederá a matricular a los niños y niñas que hayan seguido el proceso ordinario de baremación y se encuentren en lista de espera. En cualquier otra situación, si se producen vacantes o no se cubren todas las existentes y no existe lista de espera, se podrá admitir cualquier solicitud, no obstante, existirá la obligación de ofertar las vacantes ocupadas de este modo para la siguiente convocatoria, teniendo las familias afectadas que acudir al proceso ordinario de matriculación convocado para el curso siguiente.

3.- Los alumnos matriculados se incorporarán al curso respetando el calendario escolar y la fecha establecida o acordada para su incorporación. En caso de demora sin causa justificada, y al objeto de no causar un perjuicio al curso escolar ni a los menores que pudieran estar en lista de espera, se estudiarán las medidas a adoptar, pudiendo inclusive producirse la pérdida de la plaza escolar si ha lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT / COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547



Artículo 11.- RECURSOS E INFRACCIONES.

Contra los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos/as adoptados por cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal, deberán primeramente efectuarse Reclamaciones en la misma escuela.

Una vez publicadas las listas definitivas y en caso de disconformidad, los usuarios podrán efectuar alegaciones a la Administración Educativa del Ayuntamiento de Valencia, pudiendo interponer en todo caso Recurso a esta administración en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación definitiva de la lista de admitidos y admitidas.

La infracción de las normas sobre admisión del alumnado, si la hubiere, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente administrativo, a fin de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Id. document: ztKw reN+ UJU/ oMcw BbqC BPbP uZM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/04/2021	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867
LA REGIDORA D'EDUCACIÓ / ACCIÓ CULTURAL / JOVENTUT/ COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ	MARIA TERESA IBAÑEZ GIMENEZ	14/04/2021	ACCVCA-120	12216529908593039770 6064248899613795547